

## **ACTA DEL PROCEDIMIENTO ESCRITO PARA LA CONSULTA POR EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO ACERCA DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020**

Con fecha 27 de enero de 2017 se remitió a los miembros titulares del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020 designados por los órganos y organizaciones en él representadas, mediante correo electrónico, la propuesta definitiva correspondiente a la primera modificación del Programa de Desarrollo Rural, una vez revisado el documento tras la consulta a los servicios jurídicos en relación con las consecuencias derivadas del incremento, en la medida 11 de agricultura ecológica, de las ayudas unitarias en los grupos de cultivo de herbáceos y olivar, así como la incorporación de las observaciones realizadas por la Comisión Europea en relación con la inclusión de un nuevo compromiso para la mencionada medida, en concreto la obligación de comercializar una parte del producto ecológico, compromiso que finalmente ha sido eliminado, para su examen y aprobación, tal como dispone el artículo 49, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece que “El Comité de Seguimiento será consultado y, si lo considera oportuno, emitirá un dictamen sobre toda modificación del programa que proponga la autoridad de gestión”, concediéndose un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de dicha notificación, para la remisión de alegaciones y la manifestación del sentido del voto.

Cumplido el plazo para presentar observaciones o alegaciones a los documentos remitidos se han recibido las siguientes observaciones:

**ECOVALIA (Asociación Valor Ecológico):** Mediante escrito con registro de entrada en fecha 01/02/2017 realiza las siguientes observaciones:

- Manifiesta su disconformidad con la anulación del incremento de las primas, exponiendo sus dudas en relación con las cuantías presupuestarias totales para la medida 11, al tiempo que solicita que se incluyan otros cultivos en dichas subidas de modo que no afecten tan solo a los grupos de cultivos de herbáceos y olivar.
- Asimismo expresa su malestar ante la forma de dicha anulación tras haber sido anunciado su incremento, reiterándose en todos los puntos planteados en las alegaciones presentadas en noviembre de 2016.

**Ecologistas en Acción:** en correo electrónico remitido el día 3 de febrero de 2017 manifiestan lo siguiente:

- La modificación que se propone, supone un paso atrás en el objetivo de conseguir una adecuada ayuda a la agricultura ecológica, es decir, que sea justa y proporcionada en



relación con las condiciones de explotación y que llegue prioritariamente a quienes apuestan por este modelo de agricultura.

- La medida supone una disminución inaceptable de la prima en relación con el acuerdo entre la Consejería y las OPAs en abril de 2016 en Tomelloso. Lo mínimo es mantener ese último acuerdo
- Manifiestan su desacuerdo con la medida que afecta a las primas de la agricultura ecológica y mantienen sus peticiones y recomendaciones de revisión al alza.
- Cuestionan la credibilidad del sistema de participación que en el seno del Comité de Seguimiento se ofrece a sus miembros cuando se les realiza una consulta para aportar algo que ya está plenamente decidido, lo que se deduce del hecho de que el 31 de enero el Consejo de Gobierno anunciase la aprobación de las normas que regularán las ayudas, deseando que quede constancia de su protesta ante este hecho.

A la vista de las observaciones anteriores, y no habiendo recibido ninguna otra del resto de los miembros permanentes del Comité de Seguimiento, no existe impedimento alguno para que se prosiga con el procedimiento de la 1ª modificación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020, dado que se cumple la mayoría favorable necesaria para la adopción de acuerdos, tal como establece el artículo 8 apartado 9 del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento, por lo que la citada modificación queda fijada por la Autoridad de Gestión una vez se ha sometido a consulta en el seno del Comité de Seguimiento.

Toledo, a 7 de febrero de 2017